

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/13	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	10 de abril de 2023
Duración	Desde las 8:30 hasta las 8:40 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	Isabel Clara Marichal Torres

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42890330E	Isabel Clara Marichal Torres	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42883286Q	JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 03/04/2023.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 03/04/2023.



PUNTO 2. EXPEDIENTE 1602/2022. AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN DE LA "ÓPERA SUOR ANGÉLICA, DE PUCCINI", EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2023 EN EL CONVENTO DE SAN BUENAVENTURA. SOLICITADA POR D. JONATAN DE LOS REYES SUAREZ, en representación de ASOC CULTURAL OPERAFUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria-Accidental Doña Isabel Clara Marichal Torres se procede a dar lectura del Informe jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico sobre AUTORIZACIÓN PARA REPRESENTACIÓN DEC LA ÓPERA SUOR ANGÉLICA, DE PUCCINI

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 04-04-2023

INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento de la instancia presentada por **D. JONATAN DE LOS REYES SUAREZ, en representación de ASOC CULTURAL OPERAFUERTEVENTURA** y examinada la documentación que le acompaña para **AUTORIZACIÓN para llevar a cabo la representación de la ópera Suor Angélica, de Puccini, el día 22 de abril de 2023 en el convento de San Buenaventura** y en atención a los informes Técnicos, y a la documentación presentada por la solicitante y que obra en el expediente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

SOLICITANTE: DON JONATAN DE LOS REYES SUÁREZ, en representación de ASOCIACIÓN CULTURAL OPERA FUERTEVENTURA.,

ASUNTO: *Según la documentación aportada, que consiste en una solicitud dirigida al Ayuntamiento de Betancuria, donde literalmente se expone, **AUTORIZACIÓN para llevar a cabo la representación de la ópera Suor Angélica, de Puccini, el día 22 de abril de 2023 en el convento de San Buenaventura, presentado por D. JONATAN DE LOS REYES SUAREZ, en representación de ASOC CULTURAL OPERAFUERTEVENTURA***

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN:

- **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria**, aprobado definitivamente por Resolución de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009 relativo a Memoria Ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 78, de fecha 24.04.09) y posteriormente corrección de errores en ese documento, por Resolución de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 93, de fecha 18.05.09).

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

- Plan General de Betancuria. (BOC NÚM.51 de 14 de marzo de 2014).





- Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

La Asesora que suscribe, examinada la documentación aportada por: DON JONATAN DE LOS REYES SUÁREZ, en representación de ASOCIACIÓN CULTURAL OPERA FUERTEVENTURA., así como la documentación que adjunta y consta en el expediente administrativo, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación;

INFORMA:

Objeto. *Según la documentación aportada, que consiste en una solicitud dirigida al Ayuntamiento de Betancuria, donde literalmente se expone, **AUTORIZACIÓN para llevar a cabo la representación de la ópera Suor Angélica, de Puccini, el día 22 de abril de 2023 en el convento de San Buenaventura, presentado por D. JONATAN DE LOS REYES SUAREZ, en representación de ASOC CULTURAL OPERAFUERTEVENTURA***

Antecedentes.

La documentación complementaria aportada corresponde a una memoria con las actuaciones a llevar a cabo.

Consideraciones.

En el expediente constan los siguientes documentos:

Informe del Técnico Municipal DON AGUSTÍN MEDINA HIJAZO, que literalmente **DICE: Título:** Informe Técnico autorización ÓPERA SUOR ANGÉLICA

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 31 de marzo de 2023

DON AGUSTÍN J. MEDINA HIJAZO, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, en contestación providencia de alcaldía en relación a la solicitud presentada por Don JONATAN DE LOS REYES SUAREZ en representación de ASOC. CULTURAL OPERA FUERTEVENTURA, con registro de entrada número **2023-E-RE-406** de fecha de fecha 01/12/2022, solicitando autorización para la representación de la ÓPERA SUOR ANGÉLICA en el convento de San Buenaventura.

HE DE INFORMAR:

1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (PRUG).

2) Por acuerdo plenario de la corporación, de fecha **25 noviembre de 2010**, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Betancuria (PECH).

3) De la memoria de la actuación presentada se desprende que el terreno donde se ubica la la misma, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y del Conjunto Histórico de Betancuria y está clasificado como:

ZONA CONVENTUAL:

1. ZONA DE USO GENERAL-SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN CULTURAL. (PRUG Parque Rural Betancuria)

2. ÁREA REGULACIÓN HOMOGENEA DE RECUPERACION URBANA-CONVENTODOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO CULTURAL(PECH)

4) Atendido el **Catálogo Arquitectónico y Etnográfico** del PECH se observa que las Ruinas del Convento de San Buenaventura, está catalogado en la **ficha nº 2a**, con un grado de protección INTEGRAL, donde se permiten las intervenciones de conservación, restauración,



consolidación y se recomienda que de procederse a una restauración integral, debería proceder la excavación arqueológica y el estudio de la planta original del convento. El muro exterior se restaurará con materiales similares a los originales. Sustituir las farolas de pie por otros sistemas de iluminación más importantes.

5) El Artículo 8 Protección de los bienes de interés cultural del PECH indica:"

Conforme a los criterios reseñados en el artículo 17 de la LPHC, y teniendo en cuenta los notorios valores que ostentan, se recomienda la declaración como bienes de interés cultural de los siguientes inmuebles:

- a) *Convento de San Buenaventura.*
- b) *Ermita de San Diego de Alcalá.*
- c) *Iglesia de Santa María.*

Los usos y actos de ejecución que pretendan implantarse en el recinto de un bien declarado de interés cultural, o su entorno de protección, o desde la incoación del expediente y mientras dure el procedimiento de declaración conforme a la normativa sectorial, se atenderán al régimen de autorizaciones previas establecido en la LPHC."

6) Artículo 38 ARH de Recuperación Urbana (ARH-RU)del PECH indica:"

1. Se corresponde con aquella zona en torno al núcleo histórico en que se conserva una buena muestra del patrimonio edificado. Se pretende la recuperación de la imagen urbana alterada, así como la colmatación de los vacíos.

2.El Plan delimita dos ARH-RU: a) El ARH-RUC-S (Casco) situada en el centro urbano en continuidad con el Área de Protección. b) El ARH-RUC-V (Convento) en el extremo norte del ámbito del plan, y que incluye las edificaciones históricas y las fincas del entorno del Convento y la Ermita.

3. Las alineaciones y rasantes son las tradicionales fijadas en el correspondiente plano.

4. En los ámbitos de las ARH-RU, las condiciones de integración, tipológicas y compositivas, establecidas en los artículos 15 y 16, son de obligado cumplimiento, tanto para los edificios preexistentes como para los de nueva construcción. "

7) El Artículo 47.- Suelo rústico de protección cultural, del PRUG, indica:

"1. Usos prohibidos

a) La manipulación o extracción de sus recursos culturales, salvo aquellos necesarios para la conservación del área según lo establecido en el programa de conservación de este Plan Rector de Uso y Gestión.

b) El aprovechamiento, manipulación o extracción de sus recursos naturales, salvo aquellos necesarios para la conservación del área según lo establecido en el programa de conservación de este Plan Rector de Uso y Gestión o en los planes de especies catalogadas.

2. Usos permitidos.

a) La conservación y mantenimiento del patrimonio cultural en los términos previstos en las condiciones particulares de este Plan Rector, compatibles con los valores naturales de la zona.

b) Acceso a toda la zona por parte de personal autorizado e investigadores acreditados.

3. Usos autorizables

a) Actuaciones de restauración y mejora de los recursos naturales, así como actuaciones de





conservación, como son la limpieza, el mantenimiento, y la prevención y corrección de impactos, con la previa autorización del Cabildo de Fuerteventura previo a un informe de la Comisión de Patrimonio Histórico.

b) La restauración de aquellos elementos que se consideren de especial interés patrimonial, con la previa autorización del Cabildo de Fuerteventura previo a un informe de la Comisión de Patrimonio Histórico.

c) La instalación de edificaciones no permanentes ligadas a la gestión del patrimonio, con materia- les fácilmente desmontables, tales como tiendas de campaña o casetas prefabricadas.

d) Las actividades didáctico-ambientales o culturales que no conlleven instalaciones permanentes, y sean compatibles con la conservación de los valores naturales y culturales del área, en los términos pre-vistos en las condiciones particulares de este Plan Rector.

e) Pequeñas obras de nueva planta, para infraestructuras, equipamientos, edificaciones y servicios, únicamente de uso público o necesarios para la ges-tión, conservación y vigilancia del espacio, con la previa autorización del Cabildo de Fuerteventura pre- vio a un informe de la Comisión de Patrimonio Histórico. “

8) Con fecha **29 de marzo del 2023**, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICO: Que con fecha veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

2º) Solicitando AUTORIZACIÓN para llevar a cabo la representación de la ópera Suor Angélica, de Puccini, el día 22 de abril de 2023 en el convento de San Buenaventura, presentado por D. JONATAN DE LOS REYES SUAREZ, en representación de ASOC CULTURAL OPERAFUERTEVENTURA, Acuerdos que procedan.

Por parte del técnico municipal se procede a explicar el evento que se pretende realizar el 22 de abril, en el Convento de San Buenaventura, que consistirá en la representación de una ópera de G. Puccini.

Don Isidoro Hernández Sánchez, comenta que en la documentación del proyecto no se detalla el aforo de público, el modelo de iluminación, las instalaciones auxiliares y si dichas instalaciones afectan a la estructura del bien catalogado.

Después de un breve debate por parte de los miembros del Consejo, se informa favorable, condicionado a presentar antes de la ejecución del evento, una memoria de la actividad, en la que se detalle el tipo de instalaciones, (los materiales a emplear, vallado, etc....). y una memoria de seguridad. Así mismo deberán asegurar mediante vallado las excavaciones arqueológicas existentes.

Se adjunta informe del técnico municipal que dice literalmente lo siguiente:

...

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, en Betancuria a treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés. “

9) Vistas las normativas del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, la actividad propuesta, representación operística, no se encuentra específicamente regulada, pero es una actividad cultural cuyo uso



está permitido.

10) Atendidos el acuerdo de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 23 de marzo de 2023, el Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, y dado que se trata de una actividad puntual de un día de duración, que no conlleva instalación previa fija, con una ocupación mínima y temporal del espacio, se informa:

A) Favorablemente a la solicitud de autorización para la representación de la ÓPERA SUOR ANGÉLICA en el convento de San Buenaventura, bajo la responsabilidad de Don Jonatan de los Reyes Suarez.

B) Se deben cumplir los siguientes condicionantes:

- *Se deberá presentar previo al inicio de la actividad una memoria de la actividad donde se detallen las instalaciones necesarias, así como los materiales a usar.*
- *Se deberá presentar previo al inicio de la actividad una memoria de seguridad del evento.*
- *Se PROHÍBE cualquier instalación de aparatos, estructuras, andamios, grúas o cualquier otro tipo de montaje, que afecten al bien catalogado.*
- *Se PROHÍBE transitar con vehículos fuera de pistas y caminar fuera de senderos establecidos.*
- *Los vehículos y carpas podrán disponerse en las zonas habilitadas como zonas de aparcamiento siempre que sea autorizado, por el órgano sustantivo.*
- *Se prohíbe la realización de cualquier excavación o el uso de anclajes al suelo.*
- *Queda PROHIBIDO el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos.*
- *El lugar afectado por la actividad a desarrollar deberá quedar perfectamente limpio y en su condición natural original.*
- *Queda eximida de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Betancuria respecto a la seguridad en esta actividad.*
- *La persona autorizada deberá RESPETAR la normativa del espacio natural protegido.*
- *La actividad no podrá causar daño al yacimiento, a la gea, al ecosistema, a su paisaje, ni a su flora y su fauna.*
- *La autorización que se otorgue deberá ser exhibida siempre que se solicite por autoridad competente.*
- *La autorización podrá ser objeto de revocación en cualquier momento por incumplimiento de los condicionantes o cuando así lo estime motivadamente el órgano gestor.*
- *Las zonas de representación y público deberán quedar limpias y en su estado original, corriendo por cuenta del solicitante la restauración de los terrenos y de su entorno.*
- *Se prohíbe la colocación de instalaciones fijas o ancladas, así como la modificación o actuaciones sobre el monumento histórico y el mobiliario urbano existente.*
- *En los títulos de crédito se debe mencionar al Ilustre Ayuntamiento de Betancuria.*

11) La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin



perjuicio de terceros.

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 31 de marzo de 2023.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Conclusiones.

A juicio de la asesora que suscribe, tras requerimiento de la Providencia de la Alcaldía, por tratarse de un Proyecto que se ajusta a lo especificado en la normativa urbanística que le es de aplicación, entiende que la documentación presentada se ajusta a la legislación urbanística aplicable, así como las obras a realizar, según consta en los informes técnicos, tanto municipal, como del Consejo Municipal de Patrimonio, emitidos. Igualmente el procedimiento seguido en relación a dicha solicitud se ha ajustado a la normativa aplicable. Por todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** a la **AUTORIZACIÓN para llevar a cabo la representación de la ópera Suor Angélica, de Puccini, el día 22 de abril de 2023 en el convento de San Buenaventura, presentado por D. JONATAN DE LOS REYES SUAREZ, en representación de ASOC CULTURAL OPERAFUERTEVENTURA,.,** con los siguientes condicionantes:

A) Se deben cumplir los siguientes condicionantes:

- *Se deberá presentar previo al inicio de la actividad una memoria de la actividad donde se detallen las instalaciones necesarias, así como los materiales a usar.*
- *Se deberá presentar previo al inicio de la actividad una memoria de seguridad del evento.*
- *Se PROHÍBE cualquier instalación de aparatos, estructuras, andamios, grúas o cualquier otro tipo de montaje, que afecten al bien catalogado.*
- *Se PROHÍBE transitar con vehículos fuera de pistas y caminar fuera de senderos establecidos.*
- *Los vehículos y carpas podrán disponerse en las zonas habilitadas como zonas de aparcamiento siempre que sea autorizado, por el órgano sustantivo.*
- *Se prohíbe la realización de cualquier excavación o el uso de anclajes al suelo.*
- *Queda PROHIBIDO el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos.*
- *El lugar afectado por la actividad a desarrollar deberá quedar perfectamente limpio y en su condición natural original.*
- *Queda eximida de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Betancuria respecto a la seguridad en esta actividad.*
- *La persona autorizada deberá RESPETAR la normativa del espacio natural protegido.*
- *La actividad no podrá causar daño al yacimiento, a la gea, al ecosistema, a su paisaje, ni a su flora y su fauna.*
- *La autorización que se otorgue deberá ser exhibida siempre que se solicite por autoridad competente.*
- *La autorización podrá ser objeto de revocación en cualquier momento por incumplimiento de los condicionantes o cuando así lo estime motivadamente el órgano gestor.*





- *Las zonas de representación y público deberán quedar limpias y en su estado original, corriendo por cuenta del solicitante la restauración de los terrenos y de su entorno.*
- *Se prohíbe la colocación de instalaciones fijas o ancladas, así como la modificación o actuaciones sobre el monumento histórico y el mobiliario urbano existente.*
- *En los títulos de crédito se debe mencionar al Ilustre Ayuntamiento de Betancuria.*

B) La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 31 de marzo de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Municipal que se proceda a la **AUTORIZACIÓN para llevar a cabo la representación de la ópera Suor Angélica, de Puccini, el día 22 de abril de 2023 en el convento de San Buenaventura, presentado por D. JONATAN DE LOS REYES SUAREZ, en representación de ASOC CULTURAL OPERAFUERTEVENTURA,**

Lo que informo en Betancuria, a 04 de abril de 2023

La Asesora Jurídica,

Fdo.: Isabel Clara Marichal Torres"

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder **AUTORIZACIÓN** a D. Jonatan De Los Reyes Suarez, en representación de ASOC CULTURAL OPERAFUERTEVENTURA, solicitada mediante escrito registro de entrada núm. 2022-E-RE-406 de fecha 01/12/2022 12:19, para llevar cabo la representación de la "ópera Suor Angélica, de Puccini", el día 22 de abril de 2023 en el convento de San Buenaventura.

Se deben cumplir los siguientes condicionantes:

- Se deberá presentar previo al inicio de la actividad una memoria de la actividad donde se detallen las instalaciones necesarias, así como los materiales a usar.
- Se deberá presentar previo al inicio de la actividad una memoria de seguridad del evento.
- Se PROHÍBE cualquier instalación de aparatos, estructuras, andamios, grúas o cualquier otro tipo de montaje, que afecten al bien catalogado.
- Se PROHÍBE transitar con vehículos fuera de pistas y caminar fuera de senderos establecidos.
- Los vehículos y carpas podrán disponerse en las zonas habilitadas como zonas de aparcamiento siempre que sea autorizado, por el órgano sustantivo.
- Se prohíbe la realización de cualquier excavación o el uso de anclajes al suelo.
- Queda PROHIBIDO el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos.
- El lugar afectado por la actividad a desarrollar deberá quedar perfectamente limpio y en su condición natural original.





- Queda eximida de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Betancuria respecto a la seguridad en esta actividad.
- La persona autorizada deberá RESPETAR la normativa del espacio natural protegido.
- La actividad no podrá causar daño al yacimiento, a la gea, al ecosistema, a su paisaje, ni a su flora y su fauna.
- La autorización que se otorgue deberá ser exhibida siempre que se solicite por autoridad competente.
- La autorización podrá ser objeto de revocación en cualquier momento por incumplimiento de los condicionantes o cuando así lo estime motivadamente el órgano gestor.
- Las zonas de representación y público deberán quedar limpias y en su estado original, corriendo por cuenta del solicitante la restauración de los terrenos y de su entorno.
- Se prohíbe la colocación de instalaciones fijas o ancladas, así como la modificación o actuaciones sobre el monumento histórico y el mobiliario urbano existente.
- En los títulos de crédito se debe mencionar al Ilustre Ayuntamiento de Betancuria.

SEGUNDO. El solicitante deberá contar con todos los permisos y autorizaciones pertinentes para la utilización del Convento de San Buenaventura y aledaños y que sean necesarios recabar de otros Organismos.

TERCERO. La licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a **D. JONATAN DE LOS REYES SUAREZ**, en representación de ASOC CULTURAL OPERAFUERTEVENTURA, en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO 3. ASUNTOS DE URGENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

No se presentaron asuntos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 4. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Secretaria-Interventora-Accidental Doña Isabel Clara Marichal Torres si en el expediente tratado hoy en esta Junta de Gobierno Local, están los preceptivos informes. A lo que la Sra. Secretaria-Interventora Accidental responde afirmativamente.





--

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas.

